

Exposición de Motivos del Decreto de Reformas Presentado al H. Congreso de la Unión en Abril de 1986

Decreto Promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de 14 de Mayo de 1986

H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.

En relación con la iniciativa que por separado someto a la consideración de ese H. Congreso de la Unión para la expedición de una Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con el objeto de guardar congruencia con los mandatos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera colateral me permito enviar la presente iniciativa sobre reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El artículo 90 de la Carta Fundamental, por una parte establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal de conformidad a la Ley Orgánica respectiva, la que entre otras cosas debe definir las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación, y en otro sentido consigna que las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal,

o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

De esta suerte, al proponerse una iniciativa de Ley que regule substancialmente las relaciones entre el Poder Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, resulta indispensable, por un principio de congruencia legislativa, hacer las modificaciones necesarias a la Ley Orgánica de la Administración Pública para definir el sector paraestatal, lo que justifica y motiva la presente iniciativa.

Así, en este proyecto se propone la reforma a los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50, para determinar la naturaleza jurídica y formas de creación de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria y otras instituciones asimiladas así como los fideicomisos públicos.

Se define también de una manera más clara la agrupación de las entidades por sectores, y se precisan las facultades de las secretarías coordinadoras de sector, disponiéndose de manera general las bases para las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, con

la adecuada intervención de las secretarías globalizadoras y de manera interrelacionada con lo que sobre el particular se pretende regular en la Ley Federal de las entidades paraestatales.

Por otra parte y en atención al articulado de la iniciativa del ordenamiento referido, ya que éste contiene las normas relativas sobre el particular, se propone la derogación de los vigentes artículos 49 bis, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por tanto, con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del H. Congreso de la unión, por el digno conducto de esa H. Cámara la presente iniciativa de [...Decreto]